

CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
12/02/2018 LEGXII  
ENTRADA FECHAS 0000687

**AUGC para los Grupos Parlamentarios.  
Congreso de los Diputados**

Madrid, 12 de febrero de 2018.

Estimado/a diputado/a:

La **Asociación Unificada de Guardias Civiles, AUGC**, asociación profesional representativa, mayoritaria, entre los miembros de la Guardia Civil, a través de la presente carta, queremos hacer llevar a su grupo parlamentario la propuesta de **Proposición de Ley para la rehabilitación de diversas penas y sanciones disciplinarias y sus consecuencias** que sufrieron guardias civiles por el hecho de reivindicar el derecho a la plena ciudadanía de los miembros de la Guardia Civil y singularmente el reconocimiento del derecho fundamental de asociación profesional.

El reconocimiento de este derecho fundamental se produjo a través de la Ley Orgánica 11/2.007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil. Sin embargo, en dicha ley orgánica no se recogió la posibilidad de que aquellos guardias civiles que fueron los precursores de la reivindicación y de la lucha por la plena efectividad del derecho fundamental de asociación profesional, pudieran tener un merecido agradecimiento y pudieran, a su vez, ser resarcidos por las consecuencias, penales, disciplinarias y de otros tipos, que les supuso su actividad.

Por ello, y conociendo que pudieran presentarse iniciativas parlamentarias relacionadas con la cuestión que hemos planteado, consideramos imprescindible que conozcan y cuenten con nuestra propuesta al respecto, que les remitimos junto a esta carta.

Por todo ello, por la importancia de la cuestión que se plantea, les manifestamos nuestra disposición plena para poder explicarles con más amplitud las razones que justifican nuestra propuesta.

31837131W Firmado digitalmente  
por 31837131W  
ALBERTO LUIS ALBERTO LUIS MOYA  
MOYA (R: (R: G12380838)  
G12380838) Fecha: 2018.02.09  
11:40:23 +01'00'

**Fdo. ALBERTO MOYA ACEDO  
SECRETARIO GENERAL**

Tel. 91.362.4586  
Fax: 91.535.6894  
E-mail: [oficina-idsn@augc.org](mailto:oficina-idsn@augc.org)  
Av. Reina Victoria, nº 37, 2º Centro  
28003 - Madrid.-

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**

AUGC

## “PREÁMBULO

La Ley Orgánica 11/2.007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, supuso el reconocimiento del ejercicio del derecho de asociación profesional a los miembros de la Guardia Civil. A esta situación se llegó después de muchos años de lucha, incluso en la clandestinidad, a lo largo de los cuales, los principales impulsores del incipiente movimiento por la plena ciudadanía de los guardias civiles, fueron detenidos y sometidos a procesos penales militares o disciplinarios, a consecuencia de los cuales fueron expulsados o separados del servicio, y perdieron la condición de guardias civiles.

La citada Ley Orgánica no recogió la posibilidad de rehabilitación plena de aquellos guardias civiles que lucharon por los derechos fundamentales y las libertades públicas de los miembros de la Guardia Civil.

En la IX legislatura, el 30 de septiembre de 2009, se aprobó en el Congreso de los Diputados por unanimidad una Proposición no de Ley que velaba por la readmisión de los agentes de la Guardia Civil perseguidos y expulsados del servicio por solicitar el derecho de asociación. En la X legislatura se volvió a aprobar una Proposición no de Ley similar, sin que tampoco se haya procedido a su cumplimiento

El principio de no discriminación, firmemente asentado en el artículo 14 de la Constitución, así como el de igualdad de los españoles ante la Ley, obliga a reparar aquellas diferencias, ofreciendo a todos los afectados un trato equitativo e igualitario, que además, es el único que se acomoda al cumplimiento del principio de justicia, fundamental en un Estado de derecho.

### **Artículo 1.**

Quedan rehabilitados de las penas accesorias de separación del servicio o pérdida de empleo, o de las sanciones de separación del servicio y de sus efectos, los guardias civiles a quienes en aplicación del Código Penal Militar o del régimen disciplinario de la Guardia Civil, fueron condenados o sancionados por su actividad para el reconocimiento del derecho de asociación profesional en la Guardia Civil.-

### **Artículo 2.**

Los guardias civiles a que se refiere el artículo anterior podrán solicitar su reincorporación a la Guardia Civil de la que fueron separados, con el empleo que les hubiera correspondido por antigüedad, si no hubiese existido interrupción en la prestación de servicio. El tiempo de separación les será computado a todos los efectos, con excepción de la percepción de haberes.

### **Artículo 3.**

La solicitud de reincorporación habrá de dirigirse a la Subsecretaría del Ministerio de Defensa en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley y contendrá la petición del interesado, con indicación expresa de la situación militar a que desea acogerse y que pudiera corresponderle, de las comprendidas en el Real Decreto 728/2017, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de guardia civil y de situaciones administrativas del personal de la Guardia Civil, en relación con lo previsto en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil

Los que no hicieran uso de este derecho en el plazo establecido quedaran rehabilitados en su situación actual.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ley entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

---